



Factura: 001-002-000005455

20160701010000080

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160701010000080

NOTARIO OTORGANTE:	ANTONIO PEÑA NOTARIO(A) DEL CANTON MACHALA
FECHA:	11 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	1
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FLORES LAINES OMAR ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704545847
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-10-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	OMAR ALEXANDER FLORES LAINES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0704545847

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) ANTONIO JOSE PEÑA YAGUACHI
NOTARIA DECIMA DEL CANTÓN MACHALA

D^a. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DECIMA DEL CANTÓN MACHALA

1 Nro. 20160701010P01444

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

2

NUTRIPACIFIC S.A.

3

CUANTIA: \$ 900.00 DOLARES

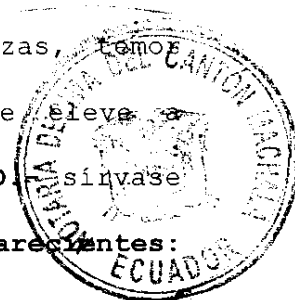
4

AMERICANOS.-

5

DI: 2 COPIAS

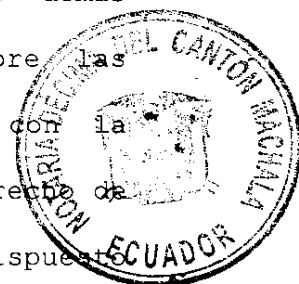
6 En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro,
7 República del Ecuador, hoy once de octubre del año dos mil
8 dieciséis, ante mí, doctor Antonio José Peña Yaguachi, Notario
9 Público Décimo Cantonal de Machala, comparecen con plena
10 capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la
11 presente escritura los señores OMAR ALEXANDER FLORES LAINES,
12 casado; ROLANDO ALFREDO SANCHEZ CEDEÑO, SOLTERO; y, ALVARO
13 RICARDO VERDAGUER TENEZACA, CASADO/a quienes en lo posterior se
14 las denominarán socios constituyentes; los comparecientes son de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus
16 cédulas de ciudadanía y certificado de votación, domiciliados en
17 Machala, capaces para contratar y obligarse, plenamente
18 identificadas por mí, en virtud de haberme exhibido sus
19 documentos de identificación, cuyas copias debidamente
20 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento
21 habilitante.- Advertidos los comparecientes por mí el Notario de
22 los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados
23 que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
24 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, ~~temor~~
25 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que ~~eleva a~~
26 escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO ~~sin vasa~~
27 protocolizar la siguiente minuta: PRIMERA.- Comparecientes:



25. General de
26. prorrogar s
27. General de

1 Estatuto. **Artículo Cinco**.- La compañía podrá adquirir bienes
2 muebles e inmuebles inclusive maquinaria para su normal
3 funcionamiento. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**
4 **RESPONSABILIDAD.- Artículo Seis.- DEL CAPITAL:** El capital social
5 de la compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en
6 NOVECIENTAS ACCIONES del valor nominal de un dólar cada una, las
7 que están representadas por títulos que serán firmados por el
8 Presidente y por el Gerente General de la Compañía. El capital
9 suscrito y pagado de la compañía es de novecientos dólares
10 americanos. **Artículo Siete.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de
11 la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
12 resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y
13 en la forma establecida por la ley de Compañías. Los accionistas
14 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
15 acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de
16 efectuar dicho aumento. **Artículo Ocho.- RESPONSABILIDAD:** La
17 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales
18 se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto
19 lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y
20 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Nueve.- LIBRO**
21 **DE ACCIONES:** La compañía llevará un libro de Acciones y
22 Accionistas en el que se registran las transferencias de las
23 acciones, la constitución de derechos reales y las demás
24 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
25 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la
26 inspección en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de
27 negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto

Dr. Antonio Páez Viquecú
NOTARIO PÚBLICO



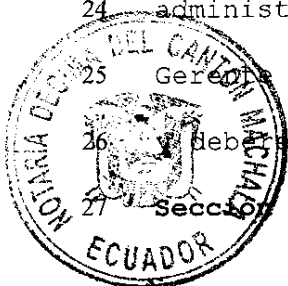
1 por la ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO,**
2 **BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. Artículo Diez.-**

3 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y
4 terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de
5 cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
6 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la
7 junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado
8 Perdidas y Gananciales, la forma de distribución de beneficios y
9 demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su
10 informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta
11 tales balances e informes podrán ser examinados por los
accionistas en las Oficinas de la Compañía. **Artículo Once.-**

12 **UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Acciones resolverá la
13 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
14 pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará
15 por lo menos el diez por ciento anual para la formación e
16 incremento del fondo de reserva legal de la compañía hasta
17 cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
18 capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá
19 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.
20

21 **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
22 **DE LA COMPAÑÍA. Artículo Doce.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La
23 compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y
24 administrada por el Directorio, por el Presidente y por el
25 Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones
26 y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

27 **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo**



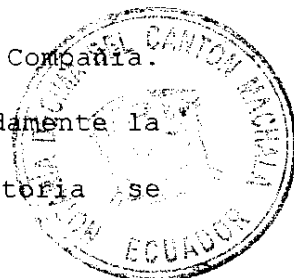
1 **Trece.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de
2 Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá
3 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
5 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
6 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará
7 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

8 **Artículo Catorce.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General
9 de Accionistas la hará el presidente de la Compañía mediante
10 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho
12 días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los
13 puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta
14 General a pedido del o de los accionistas que representen por lo
15 menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar
16 los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
17 establecido en la Ley de Compañías. **Artículo Quince.-**

18 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas General de
19 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
20 domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán
21 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a
22 un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de
23 carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será
24 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los
25 accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

26 **Artículo Dieciséis.- QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la
27 Junta General de Accionistas en primera convocatoria se

Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIO DE LA CIUDAD DE QUITA

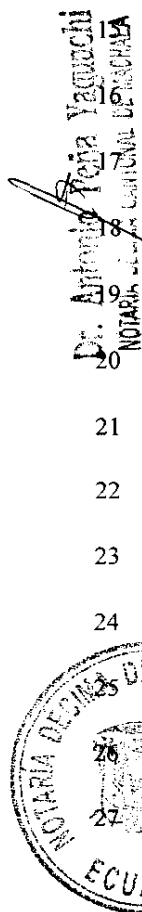


1 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital
2 pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria
3 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la
4 primera reunión, y la Junta General se instalará con el número
5 de accionistas presentes o que concurran, cualquiera que sea el
6 capital que representen, particular que se expresará en la
7 Convocatoria. Para los casos contemplados en el Art. 240 de la
8 Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

9 **Artículo Diecisiete.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta
10 General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará
11 como secretario el Gerente General. A falta del Presidente
12 actuará quien lo subroque; y, a falta del Gerente General
13 actuará como Secretario la persona que designe la Junta.

14 **Artículo Dieciocho.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:**

15 La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida
16 es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene
17 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
18 los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que
19 no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo
20 de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al
21 Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a
22 los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y
23 resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos
24 de administración y fiscalización, como los relativo a balances,
25 reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c)
26 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del
27 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto



1 social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley
2 de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el
3 Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el
4 Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de
5 la compañía, designar a los liquidadores, señalar la
6 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
7 liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para
8 cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere
9 autorización del Directorio; y, la de los que requieran
10 autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio
11 de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g)
12 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
13 generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar
14 obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier
15 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
16 atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el
17 presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la
18 Ley y estos Estatutos. **Artículo Diecinueve.- JUNTA UNIVERSAL:** La
19 compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas
20 en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo
21 dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la
22 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
23 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
24 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
25 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
26 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
27 Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente

Dr. Antonio Poma Yaguchi
NOTARIO DE LA CANTONAL DE GUAYAS



1 constituida. **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO. Artículo Veinte.-**

2 **DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente
3 de la Compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos.

4 **Artículo Veintiuno.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del
5 Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser
6 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
7 reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la
8 calidad de accionista. **Artículo Veintidós.- PRESIDENCIA DEL**

9 **DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente
10 de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A
falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta
del Gerente General se nominará un Secretario Ad hoc. **Artículo**

11 **Veintitrés. CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio
la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación
escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con
12 más de la mitad de los miembros que lo integran. **Artículo**

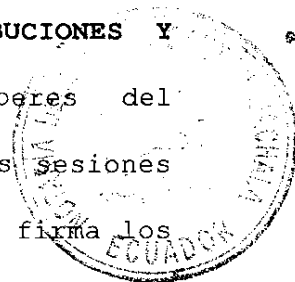
13 **Veinticuatro.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son
14 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a)
15 Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente
16 cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta
17 General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de
18 enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor
19 de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca

20 y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de
21 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar
22 al Gerente el otorgamiento y celebración de actos y contratos
23 para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía



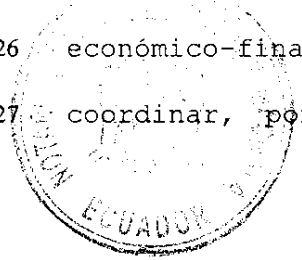
1 fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento
2 económico de la compañía y dirigir la política de los negocios
3 de la misma; f) Contratar los servicio de Auditoría Interna, de
4 acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
5 la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y
6 Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de
7 Accionistas proyectos de creación e incremento de reservas
8 legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para
9 cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones;
10 j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los
11 Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley,
12 los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de
13 Accionistas. **Artículo Veinticinco.- RESOLUCIONES:** Las
14 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de
15 votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
16 mayoría. **Artículo Veintiséis.- ACTAS:** De cada sesión de
17 Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será
18 firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la
19 reunión. **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE. Artículo Veintisiete.-**
20 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por la
21 Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede
22 ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
23 accionista. El Presidente permanecerá, en el cargo hasta ser
24 legalmente reemplazado. **Artículo Veintiocho.- ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del
26 Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones
27 de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los

Dr. Antonio Pizarro Viquez
NOTARIO PUBLICO
C. ECUADOR



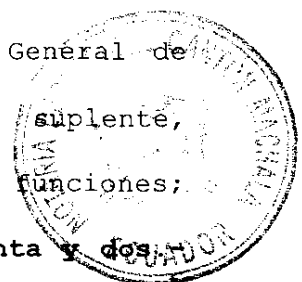
1 certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha
2 general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los
3 servidores de la misma e informar de estos particulares a la
4 Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del
5 objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
6 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente
7 General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f)
8 Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por
9 escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas
10 las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
11 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
12 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le
13 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
14 Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **Sección cuatro.-**

15 **DEL GERENTE. Artículo Veintinueve.- DEL GERENTE GENERAL:** El
16 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas
17 para un período de dos años. Puede ser reelegido
18 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.-
19 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, El Gerente
20 General será el Representante Legal de la Compañía. **Artículo**
21 **Treinta.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son
22 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:
23 a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y
24 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y
25 la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión
26 económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,
27 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la



1 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
2 administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,
3 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
4 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g)
5 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
6 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con
7 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar
8 anualmente informe de labores ante la Junta General de
9 Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de
10 acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar
11 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven
12 de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones
13 y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m)
14 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
15 Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el
16 balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de
17 distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes
18 al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de
19 la Compañía en todo caso de ausencia o falta; p) Ejercer y
20 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
21 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la
22 Compañía, así como las que señale la Junta General de
23 Accionistas. **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**

24 **Artículo Treinta y uno.- DEL COMISARIO:** La Junta General de
25 Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente,
26 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones;
27 pueden ser reelegidos indefinidamente. **Artículo treinta y dos.**



1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes
2 del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
3 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de
4 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de
5 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
6 sin dependencia de la administración y en interés de la
7 Compañía. **CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**

8 **COMPAÑIA.- Artículo Treinta y tres.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

9 La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
10 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente
11 por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así

12 como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de

13 Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **Artículo**

14 **treinta y cuatro.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto

15 en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de

16 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la

17 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

18 **Artículo treinta y cinco.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la

19 existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta

20 General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o

21 auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,

22 observando las disposiciones legales sobre esta materia.

23 **Artículo treinta y seis.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se

24 refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la

25 **LEY CLÁUSULA CUARTA.- Integración de capital:** El capital

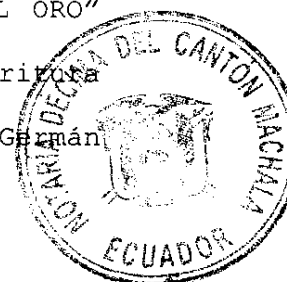
26 social de la compañía está integrada de la siguiente manera:



Nro	NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO en NUMERARI O	CAPITAL POR PAGAR en <u>NUMERARIO</u> ACCIONES
1	OMAR ALEXANDER FLORES LAINES	300	300
2	ROLANDO ALFREDO SANCHEZ CEDENO	300	300
3	ALVARO RICARDO VERDAGUER TENEZACA	300	300
	TOTAL		900

1 **CLAUSULA QUINTA.-** NOMBRAMIENTO DE ADIMINISTRADORES.- Para los
2 periodos señalados en el artículo 27 y 29 del estatuto, se
3 designa como presidente de la compañía a la señora Marjorie
4 Tatiana Crespo Valles, y como Gerente General de la misma al
5 señor Omar Alexander Flores Laines, respectivamente. **DECLARACIÓN**
6 **BAJO JURAMENTO.-** la totalidad de los accionistas bajo juramento,
7 y conocedores de las penas de perjurio al tenor de la ley y en
8 cumplimiento a lo señalada en el Art. 101 de la Ley Reformatoria
9 a la Ley de Compañías, declaran bajo juramento que depositarán
10 el capital suscrito de la Compañía en una Institución bancaria,
11 una vez que la Compañía tenga la personería jurídica.-
12 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al
13 señor Omar Alexander Flores Laines, para que realice los
14 trámites de aprobación en el Registro Mercantil del cantón
15 Machala, el contrato contenido en la presente escritura e
16 impulse posteriormente los trámite respectivo hasta su
17 culminación. Usted, señor Notario, se dignará añadir las
18 cláusulas de estilo. Atentamente, Doctor Germán Carrión Farez.
19 **ABOGADO.-** Matricula 07 - 1992 -10 FORO DE ABOGADOS DE EL ORO"
20 Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura
21 pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor Germán

Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIO DECANO CANTON DE MACHALA



1 Carrión Farez. ABOGADO.- Matricula 07 - 1992 -10 FORO DE
2 ABOGADOS DE EL ORO.- Para la celebración y otorgamiento de la
3 presente escritura se observaron los preceptos legales que el
4 caso requiere; y leída que les fue por mi el Notario, a los
5 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su
6 contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al
7 protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual
8 doy fe.-

9
10
11
12 Omar Alexander Flores Laines

13 C.C. 0704545847

Rolando Alfredo Sánchez Cedeño

C.C. 0909229072

14
15
16
17 Alvaro Ricardo Verdaguer Tenezaca

18 C.C. 0703231431



Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DECIMA CANTONAL DE MACHALA



SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA
EN LA CIUDAD DE MACHALA,
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DECIMA CANTONAL DE MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7749243

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0705325553 ARIAS ZAMBRANO YOSELYN ELIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: NUTRIPACIFIC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.02 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.04 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.

OPERACION PRINCIPAL G4689.12 VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

18/11/2016 10.13

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BIOLOGO

ET2291222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ SANCHEZ MANUEL ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA

2018-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-08-10


DIRECTOR GENERAL


ROLANDO SANCHEZ C.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 090922907-2

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ CEDENO

ROLANDO ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAS

PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

C.R.E.

CERTIFICADO DE VOTO
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

026

026-0081

0909229072

CÉDULA

NÚMERO DE CÉDULA
SANCHEZ CEDENO ROLANDO ALFREDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
MOCAHUENTE

3
0
ZONA


1.) PRESIDENTE DE LA JURTA

Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DÉCIMA CANTONAL DE MACHALA



TRÁMITE NÚMERO: 6134

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4417
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	420
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /MACHALA /11/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NUTRIPACIFIC S.A. /
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 25 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016


ROSA ESPERANZA BARRE AVILA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



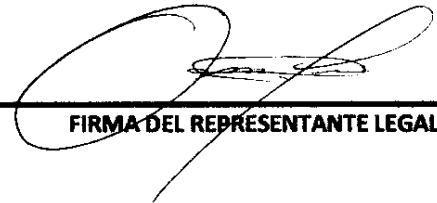


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NUTRIPACIFIC S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>ecuatoriana</i>	
NOMBRE COMERCIAL:		NUTRIPACIFIC S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>El Oro</i>	CANTÓN: <i>Machala</i>	CIUDAD: <i>Machala</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>El Oro</i>	CANTÓN: <i>Machala</i>	CIUDAD: <i>Machala</i>	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: <i>25 de Julio</i>	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>San Antonio</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <i>C.C. Ugete</i>	OFICINA No.: <i>8</i>	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2962640</i>	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>boryscarrión@gmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>boryscarrión@gmail.com</i>	
CELULAR: <i>0969284537</i>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Interior al Edificio Raimundo Rueda</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Orion Alexander Flores Larios</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0704545847</i>			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

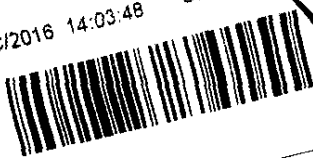
VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Machala

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: 12/DEC/2016 14:03:48

Usu: juliae



No. Trámite: 2376-0

Remitente: REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON MACHALA ROSA BARRE DE SANCHEZ

Expediente: 7749243

RUC:

Ra Razón social: NUTRIPACIFIC S.A.

Sub SubTipo tramite: COMUNICACIONES Y OFICIOS

OFICIO - RMCM - 296- 2016

716

DE MACHALA

Asunto: COMUNICACIONES Y OFICIOS: ADJUNTA

COML ESCRITURA DE CONSTITUCION

NUTRII NUTRIPACIFIC S.A.

Revise e Digitando No. de trámite, año y verificador = 123

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Compañías, remito copias certificadas de los testimonios de las Escrituras Públicas de las compañías que se han registrado en la oficina a mi cargo los días 25 de Noviembre, 1 y 8 de Diciembre del 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

#	COMPAÑIA	ACTO	FECHA DE OTORGAMIENTO
1	NUTRIPACIFIC S.A.	CONSTITUCIÓN	11/10/2016
2	GUPAVIP MONITOREO CIA. LTDA.	CONSTITUCIÓN	28/11/2016
3	CRISTYVIAJES S.A.	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS	06/10/2016

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

AB. ROSA BARRE DE SANCHEZ
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA



Dirección: Avda. Edgar Córdova Polo, Centro Comercial Unioro, Primer Piso, Of. 48-49
Correo Electrónico: rosa.barre@dinardap.gob.ec

RMRZ

Direc.: Unioro s/n Centro Comercial Unioro, Piso 1 Oficina 48
Teléfonos.: 2983-197 - 2983203